



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, diez de octubre
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00895-2022-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ANA MARIA DEL PILAR CARRION RODRIGUEZ**, Secretario Judicial (s) adscrita Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita se le otorgue licencia prevista en la Ley N° 30012, debido a su menor hija ha sido intervenida quirúrgicamente de emergencia en la Clínica Ortega el 05 de Octubre del 2022 a horas 23:00 aproximadamente, con diagnóstico 'apendicitis aguda con peritonitis generalizada', siendo hospitalizada para su tratamiento y recuperación hasta el 08 de octubre y debiendo continuar con tratamiento ambulatorio hasta el 12 de octubre, según indicación del médico cirujano y, siendo la única persona de su cuidado, es por ello, que solicita licencia con goce de haber, a partir del 06 al 12 de octubre del 2022, por siete días que ampara la Ley N° 30012. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 1° de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, modificado por Ley N° 31041 y en mérito al Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, ***los trabajadores*** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, ***tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el máximo de 07 días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave.***

Sexto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, ...

Séptimo.- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: ***f) Por asistencia en caso de tener un hijo, padre o madre...enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, ...***

Octavo.- En el presente caso, la servidora solicita licencia con goce de haber, a razón que su menor hija fue intervenida quirúrgicamente de emergencia el 05 de octubre del 2022, asimismo cumple con presentar el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por el Médico Oscar Marcelo Vila Miranda, Cirujano General CMP N° 57301, que diagnostica 'apendicitis aguda, peritonitis', califica como enfermedad grave, con requerimiento de hospitalización, seguido de tratamiento ambulatorio hasta el 12 de octubre del 2022, así mismo, constancia de hospitalización y receta médica.

Noveno.- De lo detallado en el considerando anterior, se debe indicar que por el estado de enfermedad **su menor hija** de la servidora califica la enfermedad como grave, con requerimiento de hospitalización, tal como se advierte del Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, por lo que se encuentra plenamente acreditado lo petitionado; tal como lo establece el artículo 2°, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define es ***enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado..., siendo necesario la hospitalización;*** asimismo, estando a que se cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que la duración de la licencia es de hasta 07 días ***calendario continuos*** y es remunerada, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley, por ende,



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

corresponde otorgar licencia por enfermedad grave de familiar directo (**menor hija**), desde el día **06 al 12 de octubre del 2022**.

Décimo.- De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente... *se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, tal como lo prevé el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30012.*

Décimo Primero.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (menor hija) a la servidora **ANA MARIA DEL PILAR CARRION RODRIGUEZ**, Secretario Judicial (s) adscrita Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **06 al 12 de octubre del 2022**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.